



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

**Ref.: Ejecutivo – después de la restitución
Auto ordena seguir adelante
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00585-00**

1. Incorporar al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la consignación de los gastos al curador realizada por el extremo actor (PDF 065).

2. Téngase en cuenta que la demandada Ingentiva Proyectos e Ingeniería SAS se notificó del presente asunto a través de curador *ad-litem* (Archivo 062), quien de forma extemporánea contestó la demanda sin proponer excepciones (PDF 066).

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 1 de junio de 2021 (PDF 017).

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$4.270.457** Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2)

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 013 del 30 de enero de 2024

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98d7ff79ee7565f60df3e65f5144f3db16c78b7706efddcb8a0df63a4ceee3a**
Documento generado en 29/01/2024 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>